




Biblioteca Nacional del Perú

## CONVENIO DE COEDICIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL SR. CARLOS EDUARDO ZAVALA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COEDICIÓN** que celebran, de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, domiciliada en Av. La Poesía 160, San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, debidamente representada por su Director General de la Oficina de Administración, señor Luis Salvador Carpio Angosto, facultado mediante Resolución Directoral Nacional N°. 135-2009-BNP y designado mediante Resolución Directoral Nacional N°. 158-2009-BNP y el Dr. Carlos Eduardo Zavaleta Rivera, identificado con DNI N° 07885241, con domicilio en Malecón Cisneros N° 280 Dpto. 4-A - distrito de Miraflores, a quien se le denominará **EL AUTOR**, en los términos y condiciones siguientes:


### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



**LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de Derecho Público Interno, creado para la difusión de la Cultura, la Ciencia y la técnica, en todas las disciplinas del conocimiento a nivel nacional. Como órgano rector, promueve, orienta, supervisa y evalúa el desarrollo de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, actúa en concordancia con la política educativa y cultura que fija la Alta Dirección del Sector Educación.


**EL AUTOR**, es una persona natural que declara ser propietario de los derechos de autor de la obra "**Cervantes en el Perú**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



**LA BIBLIOTECA**, mediante Oficio N° 017-2008-BNP/DT-BNP, de fecha 2 de octubre de 2008, comunicó a **EL AUTOR** la aceptación de la edición del libro **Cervantes en el Perú**; por lo tanto, mediante el presente Convenio las partes acuerdan participar en la coedición del libro **Cervantes en el Perú**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL AUTOR

- 
1. **EL AUTOR** cede y transfiere a **LA BIBLIOTECA** el derecho de publicar, distribuir y divulgar la primera edición de la obra descrita en la Cláusula Segunda, tanto en el territorio nacional como fuera del país, sin limitación alguna, en los términos previstos en el presente Convenio.
  2. **EL AUTOR** entregará a **LA BIBLIOTECA** los originales de la obra, consistentes en copias de los manuscritos en versión impresa y a través de medios informáticos (CD), a partir de la suscripción del presente Convenio.
  3. **EL AUTOR**, una vez aprobada la edición de la obra, será responsable frente a **LA BIBLIOTECA** y frente a terceros, de la autoría y originalidad de las



Biblioteca Nacional del Perú

mismas, así como de cualquier reclamo que sobre Derechos de Autor o de cualquier naturaleza, pudieran formular otros en relación a la edición por **LA BIBLIOTECA** de la obra descrita.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA**

1. Los costos de edición e impresión serán asumidos por **LA BIBLIOTECA**, en virtud del presente Convenio.
2. **LA BIBLIOTECA** está facultada para, en coordinación con **EL AUTOR**, introducir cualquier variación de orden interno, añadido, recorte, revisión, alteración o modificación del texto original, materia del presente Convenio.
3. **LA BIBLIOTECA** se hará cargo del diseño de la carátula de la obra, a color, la misma que será sin solapas.
4. **LA BIBLIOTECA** está obligada a efectuar el Depósito Legal, establecido por la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 28377 y la Ley N° 29165 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-98-ED. Asimismo, deberá realizar los trámites para la obtención de los registros del ISBN y Catalogación en la Fuente de la obra objeto del presente Convenio.
5. En virtud del presente Convenio y en compensación por los derechos cedidos, **LA BIBLIOTECA** entrega a **EL AUTOR** un diez por ciento (10%) del total del tiraje de la edición para su libre disponibilidad. Los ejemplares serán entregados una vez concluida la edición o publicación de la obra. Por su parte, el noventa por ciento (90%) de la edición quedarán en poder de **LA BIBLIOTECA**.

**CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN**

1. Título : *Cervantes en el Perú*. Antología, prólogo y selección de textos por Carlos Eduardo Zavaleta.
2. Tema : Ensayos y artículos sobre Cervantes y el Quijote por autores peruanos.
3. Género: Ensayo.
4. Idioma: Español.
5. Número de páginas: 510
6. Ilustraciones: No.
7. Tiraje: Quinientos (500) ejemplares
8. Formato: A5
9. Papel: Bond 90 gr.
10. Presentación: Rústica
11. Tipo de impresión: Duplicadora.
12. Carátula: Folcote Calibre 14 (todo color)



Biblioteca Nacional del Perú

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO**

LA BIBLIOTECA se compromete a editar e imprimir durante el tercer trimestre del año 2009 el libro **Cervantes en el Perú**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: CLÁUSULAS EXPRESAS DE RESOLUCIÓN**

Las partes se reservan el derecho de resolver el presente Convenio si una de ellas no cumple con las obligaciones asumidas por el presente documento, salvo que medien circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: BUENA FE CONTRACTUAL**

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de resolver cualquier dificultad que pudiera surgir en el proceso de edición o impresión, a fin de que la obra pueda quedar concluida en el plazo previsto en el Convenio. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, incluidas las de su nulidad e invalidez, serán sometidas al arbitraje de la Oficina de Derechos de Autor de INDECOPÍ, las que serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de dicha Oficina, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor (Decreto Legislativo 822), la decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

Ambas partes señalan para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en 03 ejemplares originales, a los ..... del mes de ..... del año dos mil .....

DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

EL AUTOR  
CARLOS EDUARDO ZAVALA